

IC-CNP-07-E2018

Solicitud de inscripción de candidaturas no partidarias

Candidatos: José Antonio Díaz Escobar y Gloria Margarita González Araniva

Circunscripción electoral: San Salvador

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

Por recibido el escrito firmado por la ciudadana Gloria Margarita González Araniva, de generales conocidas en el presente procedimiento, presentado a las trece horas y veintidós minutos del veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual subsana la prevención que le hiciera este Tribunal por medio de la resolución proveída el 22-01-2018.

Al escrito antes referido se agrega la constancia de no contribuyente de la referida ciudadana, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

A partir de lo anterior, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. Por medio de la resolución antes mencionada, se previno a los solicitantes que subsanaran, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, determinadas situaciones relativas a la solicitud de inscripción de candidaturas no partidarias a Diputados a la Asamblea Legislativa.

II. En ese sentido, en vista de que se ha procedido a subsanar las prevenciones formuladas por el Tribunal dentro del plazo conferido por la ley; y, luego de haber revisado y verificado documentación presentada, el Tribunal constata el cumplimiento de los requisitos de forma y de fondo para efecto de ordenar la inscripción de las referidas candidaturas.

Por tanto, con base en las razones expuestas, y de conformidad con los artículos 71 ordinal 3°, 80 inciso 1°, 121, 127 y 208 de la Constitución; 142, 143, 144, 159, 160 del Código Electoral, así como las Disposiciones para la postulación de candidaturas no partidarias en las elecciones legislativas, este Tribunal **RESUELVE:**

a. *Inscríbase* las candidaturas no partidarias para Diputados a la Asamblea Legislativa de los ciudadanos: José Antonio Díaz Escobar y Gloria Margarita González Araniva, propietario y suplente respectivamente; para contender por la circunscripción

electoral departamental de San Salvador, en la elección que se celebrará el próximo cuatro de marzo de dos mil dieciocho.

b. *Notifíquese* a los interesados.

c. *Publíquese* la presente resolución en el sitio web de este Tribunal.



The image shows several handwritten signatures in black ink. One signature in the upper center is written in blue ink and includes the name 'M. S. S. S. S.'. Below the signatures is a blue circular stamp with the text 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE EL SALVADOR EN LA AMBULANCIA DE LA JUSTICIA' around the perimeter and 'SECRETARIA GENERAL' at the bottom. To the right of the stamp is another signature in black ink.